

SG/SH/bvg

D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid),

C E R T I F I C A: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada, en primera convocatoria, el día **nueve de mayo de dos mil veintidós**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

6º.- Moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de bases y convocatoria de subvenciones a las entidades que montan caseta durante las Fiestas Populares 2022.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto la aprobación de las bases que regirán la convocatoria de subvenciones con el código 2022/2022/3/640813/000, en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes al ejercicio 2022, destinadas a entidades que montan caseta, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria que constan en el documento que se adjunta para conocimiento de la Junta.

Según informe de intervención de fecha 5 de mayo de 2022 con código seguro de verificación CSV 7JFU5-W3SRV-XAJ40 existe crédito adecuado y suficiente para la presente convocatoria, que será de un máximo de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 050 33000 48000 denominada “Subvenciones Entidades Culturales”, se destinará el crédito presupuestario establecido en el presupuesto vigente

El plazo para formular solicitudes se extenderá desde el día 20 al 27 de mayo de 2022, ambos inclusive.

La concesión de subvenciones estará sujeta al cumplimiento de las bases que a continuación se detallan.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES QUE MONTAN CASETAS DURANTE LAS FIESTAS POPULARES 2022. (CÓDIGO 2022/2022/3/640813/000).

La legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobadas en Pleno de fecha 30/11/2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 311 de fecha 27/12/2016.
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE).

Artículo 1.- Objeto.

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria de subvenciones, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en el municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El Ayuntamiento con el ánimo de favorecer la participación y fomentar el recreo de todos los vecinos, cederá mediante acuerdo contractual durante las Fiestas Populares 2022 que se celebrarán entre los días 17 y 22 de junio de 2022, una parcela del Recinto Ferial para la instalación de casetas feriales, la cual decorarán el exterior e interior de la misma con motivos festivos.

Artículo 2.- Régimen de concurrencia.

Las ayudas a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el presupuesto vigente, aplicación presupuestaria 050 33000 48000 denominada "Subvenciones Entidades Culturales" por importe máximo de TREINTA Y CINCO MIL EUROS 37.000,00 €.



Artículo 4.- Beneficiarios.

El Ayuntamiento, a través de la concejalía de Festejos, con el ánimo de favorecer la participación y fomentar el recreo de todos los vecinos, pone a disposición de estos un Recinto Ferial de casetas, pudiendo ser utilizadas por las organizaciones locales.

Podrán optar únicamente a esta Ayuda las peñas legalmente constituidas que, conforme al Reglamento adjunto como **Anexo I**, se les haya concedido caseta durante las Fiestas Populares 2019 y que tengan justificada la Ayuda.

Las entidades solicitantes deben estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, del Ayto. de Torrejón de Ardoz, con al menos 1 año de antigüedad con carácter general, desde la fecha de aprobación de las bases de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local, así como, estar dadas de alta en la Sede Electrónica Municipal. Habiendo participado activamente, fehacientemente, durante el transcurso de este, al menos en Fiestas Patronales 2021 y/o Carnavales 2022, si corresponde.

Artículo 5.- Órgano competente instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción será el centro gestor y para la resolución del procedimiento de la concesión de esta subvención, será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos que, en todo caso deberán ser originales o debidamente autenticados:

- A. Anexo II Instancia de solicitud de subvención.
- B. Anexo III.- Contrato para la cesión de casetas de las Fiestas Populares.
- Anexo IV.- Datos bancarios. **(LAS SUBVENCIONES SOLO SE PODRÁN HACER EFECTIVAS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA)**. Adjuntar justificante de pago o certificado de titularidad de la cuenta a este anexo.
- C. Anexo V.- Declaración responsable.
 - 1) Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - 2) No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles.
 - 3) Si se actúa en representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud.

Artículo 7.- Resolución del procedimiento



La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses.

Artículo 8.- Reformulación

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución sea inferior al importe solicitado se podrá instar la reformulación de las solicitudes.

Artículo 9.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos **que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada**, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- 1) Material destinado para el montaje, ambientación, sonido, decoración de la caseta, vestimenta e iluminación.
- 2) Transporte, directamente relacionado con el desarrollo de la actividad.

2. Las facturas justificativas de estas ayudas tendrán que estar comprendidas desde el 1 de mayo hasta el 11 de julio de 2022.

1. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período señalado anteriormente determinado por la normativa reguladora de la subvención.
2. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) alimentos y bebidas

Artículo 10.- Justificación y plazo

Las Entidades beneficiarias deberán tener ejecutado su proyecto antes del 11 de julio del año en curso y presentar en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, dirigido a la concejalía correspondiente, **antes del 30 de septiembre del 2022**, una Memoria Final del proyecto realizado y subvencionado con el siguiente contenido mínimo:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.
2. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen. Con el objetivo de la proyección de estas



actividades hacia la ciudadanía, siempre que sea posible, se incorporará el logo institucional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

3. Aportación de las facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y cotejar.

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

- Facturas y recibos legales y completos en los que deben figurar al menos los siguientes datos:
 - a. Numeración de la factura/recibo
 - b. Fecha de expedición
 - c. Nombre y Apellidos, razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
 - d. Número de Identificación Fiscal.
 - e. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
 - f. Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.
- Factura simplificada ó Tique de caja, en los que deben figurar al menos los siguientes datos:
 - a. Número y en su caso serie.
 - b. Fecha de emisión.
 - c. Nombre y apellidos o razón social, tanto del obligado a expedirla, como del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de este.
 - d. Tipo impositivo aplicado o la expresión (IVA incluido).
 - e. Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

Artículo 13.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes

Fecha de solicitud:	La fecha estará comprendida entre el 20 y 27 de mayo de 2022 (ambos inclusive).
Fecha de resolución:	Entre el 6 y el 9 de junio de 2022.
Abono en cuenta:	Entre el 13 y el 16 de junio de 2022.
Plazo de ejecución:	Hasta el 11 de julio de 2022.
Plazo de justificación:	Hasta el 30 de septiembre de 2022.

Tanto las solicitudes como la justificación de las subvenciones junto con la documentación que se acompañe se presentarán en la sede electrónica

municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el código de la convocatoria de subvenciones a Entidades Culturales y Escénicas: CÓDIGO:2022/2022/3/640813/000.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en los art. 68.1 de la citada Ley

Artículo 9.- Reintegro de Ayuda a Casetas 2019.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

ANEXO I.- Modificación del Reglamento regulador de las relaciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con las asociaciones relacionadas con el área de festejos en Torrejón de Ardoz.

ANEXO II.-Solicitud de subvención.

ANEXO III.-Contrato para la cesión de casetas de las Fiestas Populares.

ANEXO IV.-Datos bancarios.

ANEXO V.-Declaración responsable.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma al margen



ANEXO III CONTRATO PARA LA UTILIZACIÓN DE CASETAS EN EL RECINTO FIERAL DE PEÑAS EN LAS FIESTAS POPULARES DE 2022

Por una parte D., concejal delegado de Empleo, Festejos y Juventud, en representación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con CIF. P2814800E, en adelante AYUNTAMIENTO.

De otra parte D. _____ con NIF. _____, en representación de “ _____ ” () de Torrejón de Ardoz, con CIF. G81716268, en adelante la ENTIDAD.

Manifiestan que:

Ambas partes se reconocen la mutua capacidad legal y necesaria para ser firmantes del presente acuerdo, así como el carácter y representación de los intervinientes de ambas entidades para el otorgamiento del presente acuerdo con motivo de la cesión y la utilización de casetas en el recinto ferial de peñas en las fiestas populares de 2019, que se rige con las siguientes:

CLAÚSULAS

1.- El contenido del presente contrato se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento Regulator de las Relaciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con las Asociaciones relacionadas con el Área de Festejos en Torrejón de Ardoz.

2.- El AYUNTAMIENTO, cede durante catorce días (14) iniciándose la cesión el DÍA 9 DE JUNIO AL 22 DE JUNIO DE 2022, ambos inclusive, la utilización de una CASETA instalada en el Recinto Ferial de Torrejón de Ardoz, con motivo de la celebración de las Fiestas Populares 2019.

3.- La ENTIDAD serán los responsables de hacer cumplir las normativas de seguridad y prevención que se hallen en vigencia dentro de la Caseta asignada. El Ayuntamiento instalará una toma de agua próxima a la caseta, así como, una caja de suministro eléctrico en cada caseta. La instalación y acometida en el interior de la caseta será responsabilidad de la ENTIDAD, de acuerdo a la normativa vigente. Previa a la puesta en funcionamiento de las casetas la ENTIDAD, tendrá que suscribir un seguro que cubra todas las responsabilidades civiles derivadas del mal uso de las casetas, así como de accidentes producidos por la distribución de alimentos y bebidas de consumo público. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse del mismo.

4.- La ENTIDAD, adjudicataria de una caseta no podrá traspasarla a otra Peña, Asociación o Partido Político.

5.- La ENTIDAD, deberá separar su caseta desde el piso de suelo hasta la cercha del techo, no pudiendo compartir su espacio, barra de bar, equipo de sonido, etc. con otra caseta. En el caso de comprobación de incumpliendo de esta cláusula el AYUNTAMIENTO podrá precintar en ese momento la caseta, sin que proceda indemnización alguna por tal causa.



6.- LA ENTIDAD expondrá en lugar visible para el público los precios fijados por el AYUNTAMIENTO para la comida y bebida que se expendan en su caseta

7.- La ENTIDAD queda obligada a decorar adecuadamente su caseta.

8.- Los miembros y socios de la ENTIDAD deberán vestirse durante la utilización de la caseta en horario de apertura al público con la indumentaria o uniformidad correspondiente a la ENTIDAD, debiendo informar al AYUNTAMIENTO de su composición y cromatismo.

9.- La ENTIDAD deberá trasladar a todos sus miembros y socios, las pautas a seguir para prevenir cualquier tipo de discriminación y violación de los derechos humanos de las mujeres, evitando así toda acción o manifestación en la que:

- Se frivolicé o justifique comportamientos o actitudes que contribuyan o ayuden a la violencia de género.
- Sitúe a las mujeres en posiciones de subordinación o inferioridad, con menores capacidades o no aptas para asumir responsabilidades.
- Menosprecie o ridiculice las actividades o valores atribuidos a las mujeres, o contraponer la superioridad de los masculinos.
- Presente el cuerpo femenino como objeto, como valor añadido a los atributos de un determinado producto, servicio o actividad.
- Ridiculice, infravalore o presente de forma vejatoria a las mujeres en cualquier clase de actividad profesional.
- Utilice el cuerpo femenino como un reclamo o un objeto sexual, pasivo y al servicio de la sexualidad del hombre.
- Fomente un modelo de belleza femenino basado en la juventud, delgadez o perfección corporal, de acuerdo a cánones poco reales, y que puedan proponer comportamientos lesivos para la salud de las mujeres o asociarse a su éxito personal y social.
- Asigne a las mujeres las responsabilidades del hogar y los cuidados, excluyendo o asignando un plano secundario a los hombres.
- Atribuya capacidades, según el sexo, para el ejercicio de diferentes profesiones o categorías profesionales, sugiriendo falta de aptitud de mujeres u hombres para alguna de ellas.
- Exista cualquier tipo de discriminación por motivo de raza, sexo o religión.

10.- El AYUNTAMIENTO dará las instrucciones correspondientes para regular o disminuir el volumen, o proceder a la desconexión temporal de los equipos de música de la caseta, siempre que así lo estime necesario, por motivos de seguridad, orden o buena sonorización de los escenarios montados por el AYUNTAMIENTO.

11.- La potencia máxima permitida para los equipos en las casetas será de **4.000 W y 110 DB**. En caso de irregularidad en la potencia de los equipos durante las Fiestas Populares, se informará al responsable de la caseta para la subsanación del problema, dándole un margen de tiempo suficiente para la resolución de este. Se procederá pasado el plazo, a una segunda comprobación, si no se hubiera subsanado el conflicto se precintará el equipo de sonido.



12.- El AYUNTAMIENTO dictará las normas, que serán de obligado cumplimiento, en lo que se refiere a recogida de basuras, limpieza del Ferial, instalaciones de inodoros, etc. La recogida de aceites usados será por cuenta de la Entidad, debiéndose buscar un gestor autorizado para realizar este servicio.

Así mismo, la Entidad que desee ofertar al público cualquier tipo de alimentación, se regirán por la normativa autonómica correspondiente en lo que se refiere a manipulación y conservación de alimentos.

13.- La caseta debe estar en perfecto estado de limpieza y sin charcos, como así mismo la parte proporcional de la calle correspondiente a la misma. Se ubicará un contenedor amarillo para envases por caseta, que deberán tenerlo dentro y sacarlo al cerrar la misma madrugada. Deberán depositar los restos orgánicos, papel y envases de vidrio en bolsas de plástico herméticamente cerradas, facilitando la labor del personal de limpieza para el depósito en sus contenedores respectivos.

14.- La ENTIDAD tiene prohibido manipular las instrucciones eléctricas y las tuberías de agua sin autorización expresa del AYUNTAMIENTO, o en su defecto, sin contar con autorización escrita de la empresa responsable del mantenimiento eléctrico del Recinto Ferial.

15.- La ENTIDAD no podrá hacer uso de mayor espacio que el establecido por el AYUNTAMIENTO.

16.- Todas las actividades comerciales desarrolladas dentro del recinto ferial se regularán por normativa municipal, así como por el correspondiente convenio en cada caso aplicable establecido con la Asociación de Industriales Feriantes, quedando restringidas las actividades de la ENTIDAD al interior del espacio de su caseta.

17.- El AYUNTAMIENTO fijará los horarios de apertura y cierre del Recinto Ferial, de obligado cumplimiento de todas las casetas, marcándose como horario de cierre en el año 2018 el siguiente:

Viernes, 17 de junio de 2022

Apertura:
Cese de la música y venta de productos:
Cierre:

Sábado, 18 de junio de 2022:

Apertura:
Cese de la música y venta de productos:
Cierre:

Domingo, 19 de junio de 2022:

Apertura:
Cese de la música y venta de productos:
Cierre:

Lunes, 20 de junio de 2022:

Apertura:
Cese de la música y venta de productos:
Cierre:



Martes, 21 de junio de 2022:

Apertura:

Cese de la música y venta de productos:

Cierre:

- Pudiendo cerrar antes por decisión de la ENTIDAD.

Los horarios de cierre serán contrastados con los partes emitidos por Policía Local, teniendo el AYUNTAMIENTO la facultad de no adjudicar, en caso de reiteración de incumplimiento, la explotación de la caseta en años próximos, a la ENTIDAD que incumpla este apartado.

18.- Las ENTIDAD deberá estar abierta la caseta al público desde el día 17 al 21 de junio de 2022, ambos inclusive, en el horario anteriormente citado, manteniendo la misma ornamentación (portada, farolillos, cartelería, etc.) e infraestructura (mostradores, escenarios, etc.) excepto el equipo de música que puede desmontarse el martes 22 de junio de 2022.

19.- El AYUNTAMIENTO se reserva el derecho de solicitar a la ENTIDAD cuanta documentación requiera y efectuar las comprobaciones que a su juicio procedan en orden al cumplimiento del presente acuerdo.

20.- En caso de incumplimiento por parte de la ENTIDAD de cualquiera de las cláusulas de este acuerdo, el AYUNTAMIENTO se reserva la potestad de precintar la caseta, rescindir este acuerdo y cualquier otra medida sancionadora que proceda, dándose traslado de la correspondiente resolución a la Comisión de Fiestas, participada por Peñas y otros colectivos.

21.- Se establece el siguiente régimen sancionador durante las Fiestas Populares de 2022:

- Por incumplimiento de horarios de cierre:
 - a) Un parte de incidencia de Policía: Apercibimiento por escrito
 - b) Dos partes de incidencia de Policía: Precinto de Caseta
- Por incumplimiento de limitación volumen de música
 - a) Un parte de incidencia del Técnico Municipal: Apercibimiento por escrito
 - b) Dos partes de incidencia del Técnico Municipal: Precinto de Equipo de Música
 - c) Tres partes de incidencia del Técnico Municipal: Retirada de la caseta el

año siguiente.

En todo caso por incidencias graves realizadas por parte de la ENTIDAD, no contempladas en el presente acuerdo y contrastados lo hechos con la Comisión de Vigilancia de las Fiestas Populares, el AYUNTAMIENTO se reserva el derecho de la retirada de la caseta y/o el precinto de esta durante la celebración del las Fiestas Populares.

De todos los incidentes ocurridos se dará traslado a la Comisión de Vigilancia de las Fiestas.

22.- Este acuerdo tiene carácter administrativo, asumiendo el AYUNTAMIENTO el derecho de interpretación del mismo, regulándose por la Ley 30/92 del Régimen Jurídico





de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y normativa de régimen local y patrimonio público.

23.- EI ENTIDAD adjudicataria declara no estar afectado por ninguna incompatibilidad legal, y se somete expresamente a las disposiciones vigentes en la materia.

En Torrejón de Ardoz, a 5 de mayo de 2022.

Fdo.: Fdo: D/ Dña.
Concejal Delegado de " – CIF.
Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

ANEXO IV DATOS BANCARIOS.

Datos del beneficiario

Nombre y apellidos/Razón social..... NIF/NIE
.....
Dirección (a efectos de notificaciones)
.....
C. Postal..... Municipio..... Provincia
.....
Teléfonos...../.....Correo
electrónico.....

Representado por

Nombre y apellidos/Razón social..... NIF/NIE
.....
Dirección (a efectos de notificaciones)
.....
C. Postal..... Municipio..... Provincia.....
.....
Teléfonos...../.....Correo
electrónico.....

DECLARA, bajo su propia responsabilidad,

Que de forma adjunta a este documento presenta justificante de pago o certificado de titularidad, emitido por la entidad bancaria correspondiente, de la cuenta bancaria de la entidad solicitante de la Subvención.

A estos efectos, el importe económico que sea susceptible de concesión por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a la entidad solicitante deberá ser transferido a la referida.



Torrejón de Ardoz, de de 20..... Firma

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Información básica de protección de datos de carácter personal. Quién trata sus datos: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz - Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz. Tfno: 91 678 95 00. Con qué finalidad: Comprobar el cumplimiento de los requisitos asociados a su solicitud hasta su resolución. **Por qué puede hacerlo:** De acuerdo con la competencia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social establecida en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. **Quién más accede a sus datos:** No se prevén cesiones. **Qué derechos tiene y dónde ejercerlos:** Acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Consejería de Administración ante cualquiera de las Oficinas de Registro presencial o virtual o asimiladas o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). **Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en dpd@ayto-torreon.es. Más información: En la página web del Ayuntamiento www.ayto-torreon.es**

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO REGULADOS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES.

Datos del beneficiario

Nombre y apellidos/Razón social..... NIF/NIE
.....

Dirección (a efectos de notificaciones)
.....

C. Postal..... Municipio..... Provincia
.....

Teléfonos...../.....Correo
electrónico.....

Representado por

Nombre y apellidos/Razón social..... NIF/NIE
.....

Dirección (a efectos de notificaciones)
.....

C. Postal..... Municipio..... Provincia
.....

Teléfonos...../.....Correo
electrónico.....

DECLARA, bajo su propia responsabilidad,

Que el beneficiario no está incurso en ninguna de las situaciones que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de



Subvenciones.

Que dispone de la documentación que así lo acredita y la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida

Que se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante todo el periodo de tiempo inherente al proceso de tramitación y pago de la subvención, de acuerdo con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que cualquier alteración de esta situación será comunicada al órgano concedente.

Torrejón de Ardoz,..... de.....de 20.....

Firma

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Información básica de protección de datos de carácter personal. Quién trata sus datos: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz - Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz. Tfno: 91 678 95 00. Con qué finalidad: Comprobar el cumplimiento de los requisitos asociados a su solicitud hasta su resolución. **Por qué puede hacerlo:** De acuerdo con la competencia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social establecida en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. **Quién más accede a sus datos:** No se prevén cesiones. **Qué derechos tiene y dónde ejercitarlos:** Acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento presentando un escrito acompañado de una copia del documento de identidad dirigido a la Consejería de Administración ante cualquiera de las Oficinas de Registro presencial o virtual o asimiladas o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en dpd@ayto-torreon.es. Más información: En la página web del Ayuntamiento www.ayto-torreon.es

ADVERTENCIA

Según dispone el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1- A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

Asimismo, el apartado 4 de este mismo artículo establece que:

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en



las normas sectoriales de aplicación.

Según establece el artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que hubiesen impedido o limitado constituye una falta muy grave que puede ser sancionada, además de con el reintegro de la subvención, con:

- a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.
- b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones pública.

“

Y para que conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, hecha la salvedad del Art. 206 del R.O.F., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CVS).
Ver fecha y firma al margen.

FESTEJOS.- Expte.
INTERVENCIÓN
SAIC

